



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
BARRANCABERMEJA – SANTANDER**

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA



Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119

✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 1



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

RELACION DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
4	Actualización de estatutos modificación Artículo 16-18-22-23	23/02/2024
3	Actualización de estatutos Internos RESOLUCION 1127 DE 2018	10/02/2020
2	Actualización de estatutos Internos RESOLUCION 0661 DE 2014	04/05/2016
1	Estatutos de Bomberos Voluntarios Barrancabermeja	26/08/2013

TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto.....	3
2. Alcance.....	3
3. Documento Derogado	3
4. Capítulo I Creación, Naturaleza y Objeto	3
5. Capítulo II Objeto y Duración	6
6. Capítulo III Condiciones de admisión y retiro de sus miembros.....	7
7. Capítulo IV Derechos, Obligaciones, prohibiciones e Inhabilidades....	8
8. Capítulo V Órganos de dirección,	11
9. Capítulo VI Administración y vigilancia.....	21
10. Capítulo VII Régimen disciplinario.....	22
11. Capítulo VIII Patrimonio.....	24
12. Capítulo IX Disolución y liquidación.....	25
13. Capítulo X Disposiciones finales.....	26

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119

✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 2



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

1. OBJETO:

El presente documento tiene como objeto actualizar los estatutos de la institución de acuerdo a los requerimientos de ley vigentes con lineamientos de la resolución 0661 de 26 de junio de 2014 y actualizaciones mediante resolución 1127 de 24 julio de 2018.

2. ALCANCE

Este documento aplica en forma general a todos los procesos internos y externos de la institución como directriz para el direccionamiento y funcionamiento de la institución.

3. DOCUMENTOS DEROGADOS

1. Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja de fecha agosto 26 de 2013.
2. Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja de fecha abril 20 de 2016 SG-BVB-I-02 Versión 2.
3. Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja de fecha febrero 10 de 2020 SG-BVB-I-02 Versión 3.

4.

CAPÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Esta Institución se denominará CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER, con sede en este Distrito. El lema institucional del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja es el adoptado desde su fundación como: **PATRIA Y CIVISMO**, y debe ser utilizado en todos los Documentos que se emitan en la Institución.

ARTÍCULO 2. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de BARRANCABERMEJA es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica número 0012 del 27 de enero de 1969, emitida por la Gobernación de

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 3



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Santander, integrado por personas naturales. Además de estos estatutos, se rige por la Constitución política, la Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, el Decreto 953 de 1997, la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, modificada mediante Resolución 1127 de 24 julio de 2018, el presente estatuto, Reglamentos internos de la institución y las otras normas concordantes.

Parágrafo 1: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja en ejercicio de su actividad bomberil y demás función acorde a su naturaleza podrá asociarse con personas naturales o jurídicas y sociedades comerciales, para la presentación de propuestas y ejecución de contratos y/o convenios.

Parágrafo 2: El Cuerpo de Bombero Voluntarios de Barrancabermeja podrá celebrar convenios, contratos o cualquier acto jurídico con personas naturales y jurídicas en actividades complementarias y/o adicionales contempladas en la ley 1575 de 2012.

Parágrafo 3: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, podrá, adicionalmente a lo establecido en los parágrafos anteriores, realizar servicios de transporte y suministro de agua potable, servicios de ambulancia y capacitaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de Gobierno Departamentales o quien haga sus veces, organizadas para la presentación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo conra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2° de la ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119

✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 4



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las secretarías de Gobierno Departamentales o quien haga sus veces. Previamente al otorgamiento de la personería jurídica se requiere concepto favorable de la junta Departamental o Distrital de Bomberos acerca del cumplimiento de las disposiciones administrativas, Operativas y técnicas determinadas por la Dirección Nacional de Bomberos. (Artículo 2° Modificación art-3° res-0661 de 2014.)

ARTÍCULO 4°- DOMICILIO. La Institución tiene como sede principal en la calle 52 N° 10 – 12 Barrio Colombia antes, hoy Calle 52 N°10-117 Barrio OLAYA HERRERA con código postal N° 687031 y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, en el Distrito de Barrancabermeja Santander y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, única y exclusivamente en virtud del principio de solidaridad sin que esto implique la prestación permanente del servicio a otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 5. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA adopta la plegaria escrita por el coronel Raúl Gándara de Puerto Rico como símbolo institucional de transcendencia.

PLEGARIA

Señor, allá a tu lado, en el cielo hay muchos bomberos buenos que, al campanazo final de tu llamada, volaron y respondieron.

Son Nuestros Hermanos Señor, que subieron hasta el cielo por las escalas del Alma, por si ocurriese un incendio.

Los hay de todas las razas, también de todos los credos. Que, hablando idiomas distintos, con el alma se entendieron.

Que los bomberos del mundo sean en la tierra o el cielo, por su corazón y espíritu formamos un solo cuerpo.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 5



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Dales permiso señor a nuestros hermanos del cielo, para que en su tiempo libre sean estímulo y ejemplo.

Dile señor que nosotros seguimos por el sendero de abnegación y valor, que ellos a tiempo tendieron.

Dile que necesitamos la inspiración de los buenos para que ante la crítica injusta una sonrisa mostremos.

Para que el que aprecio muestre, paguemos en agradecimiento, para el que nos ofenda, perdonándolo lo olvidemos

Para que cuando las fuerzas flaqueen ante la furia del fuego, Nuestros hermanos del cielo nos tiendan su pensamiento.

Para que cuando el deber nos llame y temerosos temblemos, sus voces con mil corajes, nos griten. Adentro. Adentro.

Que fuerzas den a nuestros brazos y luz al entendimiento, que los bomberos honrados antes que cobardes muertos.

Y permíteles señor, ya que tanto están aprendiendo en tu sagrado colegio, sin libros y sin cuadernos,

Ayuden a ser mejores a sus hermanos bomberos, para servir a tu obra, aquí en la tierra o allá en el cielo.

Coronel
RAUL GANDARA
Puerto Rico.

5.

CAPÍTULO II

OBJETO Y DURACIÓN

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 6



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 6.- OBJETO. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, Santander, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley 1575 del 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoyar la atención de otras emergencias y desastres, desarrollar programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades conexas (Servicios de Emergencias Médicas); coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja Santander será Indefinida.

6. **CAPÍTULO III**

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 8.- ASPIRANTES. Los aspirantes a Bomberos Voluntarios, son los que ingresan a las instituciones Bomberiles debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, el reglamento, las resoluciones y los estatutos de cada institución bomberil. El aspirante una vez admitido, se asimila a un bombero en servicio activo, únicamente para los efectos legales y disciplinarios. No puede participar en atención de Emergencias, hasta tanto haya cumplido y aprobado la capacitación y entrenamiento requerido para ello y obtenga su respectiva certificación.

ARTÍCULO 9.- El ingreso y permanencia de una persona al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja-Santander, es esencialmente voluntario; y deberá ceñirse por este honor, al estricto cumplimiento de los

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 7



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

deberes, obligaciones y las órdenes que se le impartan. Su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto, los Reglamentos de la Institución y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia (Resolución 0661 del 2014 y Resolución 1127 de 2018), la norma que la derogue, modifique o sustituya y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio de las relaciones laborales que en virtud de la prestación del servicio se establezcan. Es apto para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, con cédula de ciudadanía o extranjería, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión exigidos por el Consejo de Oficiales, prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir, la Constitución Colombiana, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, modificada por Resolución 1127 de 2018 el Decreto 953 de 1997, el presente estatuto, reglamentos internos de la institución y las otras normas concordantes o que modifiquen con posterioridad al presente estatuto.

Parágrafo 1. Requisitos de ingreso: Los requisitos de ingreso serán los establecidos en la Resolución 0661 de 2014 en su artículo 35, modificada por Resolución 1127 de 2018 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución bomberil, previo procedimiento disciplinario, en donde se garantice el derecho a la defensa y debido proceso, podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo 3. En todos los casos de aspiración o reintegro para pertenecer al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja el consejo de oficiales como máxima autoridad se reservará el derecho de admisión o reintegro a criterio de cada oficial.

ARTÍCULO 10.- SON CAUSALES DE RETIRO DE LOS BOMBEROS:

1- Retiro voluntario expresado por la unidad y aceptado por el Consejo de Oficiales.

2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, Cuando ha

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 8



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.

- 3- Por decisión motivada del Consejo de Oficiales.
- 4- Disolución de la Institución.
- 5- Por las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas que lo complementen y/o modifiquen.
- 6- Muerte.

7. CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES.

Los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja son los contenidas en el Decreto 953 de 1997, en el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia, el presente estatuto, reglamento o directrices proferidas por el consejo de oficiales y demás normas concordantes o que modifique con posterioridad al presente estatuto.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES. Son deberes del personal Bomberil:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y el estatuto interno de la institución.
2. Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes, de conformidad con las normas que lo regulen.
4. Obedecer y respetar a sus superiores.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página 9



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

5. Observar permanentemente, en sus relaciones con sus compañeros y con el público toda la consideración y cortesías debidas.
6. Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas, y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su actividad, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento.
7. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad de la institución.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
10. Registrar en la división de personal, su domicilio, teléfono, celular, email y dar aviso inmediato de cualquier cambio que ocurra.
11. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento ante el consejo de oficiales.
12. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
13. Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardar consideración, respeto y estar siempre unidos por un sentimiento de compañerismo mutuo.
14. Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.
15. Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del representante legal, las investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
16. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
17. Prestar el auxilio bomberil solicitado, aun estando por fuera del servicio obligatorio.
18. Respetar a los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
19. Respetar el conducto regular.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

20. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del incidente.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
22. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.
23. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.
24. Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así mismo como del dormitorio y demás elementos a su cargo.
25. Hacer uso del equipamiento (EPP - IPP), cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
26. Presentarse al finalizar la licencia ante el comandante de guardia.
27. Presentarse al comandante al concluir la sanción que le haya sido impuesta.
28. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sea necesaria la intervención del superior.
29. Velar por el buen uso y cuidado de los implementos.
30. Prestar desinteresadamente los servicios a su cargo. No podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.
31. Atender en forma oportuna los llamados de emergencia que realice la comunidad.
32. Cumplir con diligencia y eficiencia el servicio encomendado de prevención, control de incendios y actividades conexas, a cargo de las instituciones bomberiles y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o de su función.
33. Desempeñar su función sin obtener o pretender beneficios diferentes a las contraprestaciones legales.
34. Observar y cumplir el reglamento interno, estatutos y demás reglamentación que se profiera por el respectivo Cuerpo de Bomberos.
35. Portar con honor y decoro los uniformes de la institución.
36. Las demás Normas que determinen las leyes, reglamentos y estatutos.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página

	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969 Patria y Civismo			
	ESTATUTOS INTERNOS			
	Código SST-BVB-I-002.	Elaborado 23/02/2024	Versión: 4	

8. CAPÍTULO V. ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja - Santander, será administrado y dirigido por un Consejo de Oficiales, el comandante y representante legal, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno, según el presente Estatuto y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico aprobado por la junta Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN. El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA –SANTANDER. Está compuesto por los Oficiales Activos. El Consejo de Oficiales reglamentará las condiciones de ascenso del personal de la institución, acogiendo a los requisitos mínimos establecidos en el reglamento Técnico, Administrativo y Operativo de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y demás normas concordantes.

ARTICULO 15. VIGILANCIA. El revisor fiscal y el Tribunal Disciplinario Permanente ejercerán las funciones de vigilancia y control dentro de la institución.

ARTÍCULO 16 - DEMOCRACIA INTERNA. El Consejo de Oficiales como Máxima Autoridad del Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja está integrado por todos los oficiales en servicio activo con derecho a voz y voto entre los oficiales se designarán los dignatarios de la institución, **El comandante, quien será el representante legal y al subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de**

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
 ✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com
 📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Barrancabermeja Ante la ausencia temporal o definitiva del titular o por impedimento. Inhabilidad o conflicto de interés

El consejo de oficiales elegirá a los siguientes dignatarios. El comandante, quien será el representante legal y al subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarse su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero por el mismo periodo del comandante y Subcomandante. El consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor fiscal que será externo a la institución de conformidad a las normas vigentes. A su estructura organizacional por periodos anuales (Art-7° Reso-1127 de 2018)

Parágrafo 1: El comandante, el subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del consejo Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

Parágrafo 2: En los consejos de oficiales donde existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí. Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Así mismo en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro tendrá Voz mas No voto. Para el caso de los consejos de los dignatarios No podrá haber cónyuge o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente

PARÁGRAFO 3

GRADO DE PARENTESCO

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

2. Ser oficial activo operativo, con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos
3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando de Incidentes para Bomberos con actualización no Mayor a tres (3) años debidamente autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos, quien generara el contenido curricular de los mismos en un tiempo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente estatuto.
4. No tener edad superior a setenta (70) años
5. Ser Bachiller
6. No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años
7. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y el presente estatuto Artículo 8 Resolución 1127 de 2018.

Parágrafo 1: La posesión y juramento del comandante electo, la realizara el presidente saliente o en su defecto el vicepresidente saliente del Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2: La elección de Comandante y demás dignatarios se realizara con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuaran como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría del Interior Departamental respectiva, o quienes haga sus veces, expedirá la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, So pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del consejo de oficiales por no convocar a elección.

Parágrafo 3. El comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

pudiendo ser reelegidos por un periodo por parte del consejo de oficiales consejo de dignatarios según sea el caso

ARTÍCULO 18. DEL CONSEJO DE OFICIALES-Son funciones del Consejo de Oficiales:

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y los estatutos, **Hacer cumplir todas las disposiciones y las directrices que imparta la junta Nacional de Bomberos de Colombia, la Dirección Nacional de Bomberos, por parte de todos los miembros de la institución Bomberil**
2. Reglamentar la organización interna de la institución.
3. Elegirá a los siguientes dignatarios: al comandante, quien será su Representante Legal, al Subcomandante quien será **el suplente de la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja ante la ausencia temporal o definitiva del titular o por impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses**

y podrá asignársele remuneración, si fuese el caso, igualmente elegirá al presidente, vice presidente, secretario, tesorero y jefe de personal o líder de recursos humanos por el mismo periodo del comandante y subcomandante. El consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor Fiscal, que será externo a la institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

4. Prestar colaboración al comandante en el cumplimiento de sus funciones.
5. Desarrollar planes y programas, para la prevención de emergencias y desastres relacionados con su actividad.
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y baja de sus unidades.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

7. En coordinación con el comandante, establecer relaciones con los demás Cuerpos de Bomberos del país, nombrando los delegados que deben representar a la institución, en seminarios o congresos.
8. Estudiar y aprobar todo contrato que comprometa los bienes de la institución acorde al manual de contratación.
9. Expedir el reglamento interno de Bomberos.
10. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del comandante.
11. Designar los miembros del Tribunal Disciplinario Permanente de acuerdo con el reglamento interno de la Institución.
12. Elegir Tesorero para un período de cuatro (04) años.
13. Decretar honores, conceder ascensos, distinciones y condecoraciones del personal externo y/o interno de la institución, de acuerdo con la reglamentación de Bomberos y al Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico aprobado por la Junta Nacional de Bomberos.
14. Determinar la remuneración del comandante y Subcomandante.
15. Elegir Revisor Fiscal entre las hojas de vida que se presenten a la institución previa convocatoria hecha por el presidente y secretario del Consejo de Oficiales fijada en la cartelera de la institución en un periodo de ocho (08) días hábiles, y que llenen los requisitos exigidos por la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios Barrancabermeja.
16. Crear las comisiones temporales o permanentes que consideren convenientes y asignarles sus funciones
17. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones o remuneraciones económicas mensuales

Parágrafo 1: Elegido el comandante y Subcomandante para su periodo, y estos cumplan la mayoría de edad, según lo establecido por el (Artículo 10 numeral 3 Resolución. 0661 de 2014, modificado por el Artículo 8 de Resolución 1127 de 2018 o normas concordantes), se procederá a elegir comandante y subcomandante por el tiempo restante del dignatario retirado.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Parágrafo 2: Elegida la Mesa Directiva, Revisor Fiscal y estos llegasen a faltar por casos fortuitos o fuerza mayor, se procederá a elegir por el tiempo restante del dignatario o revisor fiscal faltante.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM. Para las sesiones del Consejo de Oficiales, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes, previa citación por escrito.

Parágrafo. - De lo tratado en las sesiones del Consejo de Oficiales se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita por quienes actúen como presidente y secretario.

ARTÍCULO 20. REUNIONES. El Consejo de Oficiales se reúne como mínimo cada **Dos (2) meses**; y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE OFICIALES. El Consejo de Oficiales puede ser convocado por el presidente del Consejo, por el comandante o por varios Oficiales, con derecho al voto. (La mitad más uno).

Parágrafo 1. El Oficial que sin justa causa deje de asistir a una sesión del Consejo de Oficiales tendrá un llamado de atención por escrito.

Parágrafo 2. El Oficial que sin justa causa deje de asistir a dos (02) sesiones consecutivas del Consejo de Oficiales tendrá una suspensión de quince días por escrito con copia a la hoja de vida.

Parágrafo 3. El Oficial que sin justa causa deje de asistir a tres (03) sesiones consecutivas del Consejo de Oficiales será sancionado por un periodo de un

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

año (1) de toda actividad Bomberil perdiendo voz y voto en el Consejo de Oficiales durante la correspondiente sanción.

Parágrafo 4. El Oficial que sin justa causa deje de asistir a cuatro (04) sesiones consecutivas del Consejo de Oficiales será sancionado con expulsión con nota de mala conducta.

Parágrafo 5. El Oficial podrá presentar excusa válida con una antelación de 24 horas en horarios de oficina y de atención al público de la secretaría de la institución.

Nota: Los términos establecidos en los parágrafos uno, dos, tres y cuatro del presente artículo serán acumulables con la relación a la sanción impuesta en cada caso concreto, siempre respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMANDANTE. Son funciones del comandante:

1. Ejercer el mando administrativo y operativo de la institución.
2. Representar legalmente a la institución, **Excepto en los casos de inhabilidad o impedimentos o conflicto de interés**
3. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos, manteniendo siempre la disciplina.
4. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.
5. Sancionar de acuerdo con los estatutos y reglamentos, aquellas faltas violatorias de los mismos.
6. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo de Bomberos, **salvo en los eventos que existan Inhabilidades e Impedimentos o conflictos d intereses**
7. Representar al Cuerpo de Bomberos con facultades para transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir funciones.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

8. Ordenar ejercicios, revistas o entrenamientos cada vez que lo considere necesario.
9. Ordenador de gastos de la Institución.
10. Encargado de hacer los estudios para compra de máquinas y equipos a fin de la Institución.
11. Informar oportunamente al Consejo de Oficiales sobre todas las medidas y disposiciones que en virtud de sus atribuciones, hubiere tomado durante el tiempo transcurrido desde la reunión anterior.
12. Rendir informe bimestral sobre su gestión al Consejo de Oficiales.
13. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Oficiales.
14. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
15. Participar activamente en la capacitación del personal.
16. Nombrar sus inmediatos colaboradores.
17. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales.
18. El comandante es la única persona encargada de emplear o retirar a los trabajadores vinculados a la Institución de acuerdo a las circunstancias y respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 23. DEL SUBCOMANDANTE. Ejerce las funciones del comandante en las ausencias temporales o definitivas **por impedimentos, inhabilidades o conflicto de interés del titular** las cuales se encuentran estipuladas en el artículo anterior.

Parágrafo: En caso de Inhabilidad, Impedimento o conflicto de intereses del comandante y Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja será el subcomandante que ejercerá en suplencia la Representación Legal de la Institución ante los entes territoriales

ARTÍCULO 24. DEL REVISOR FISCAL. La revisoría fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja y está a cargo de una persona ajena a la institución que

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

designe el Consejo de Oficiales y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley y demás normas concordantes.

Requisitos:

- a. Contador público con Tarjeta Profesional debidamente inscrita para el ejercicio del cargo.
- b. Tener Especialización en revisoría fiscal o con experiencia mínimo de dos (2 años) en revisoría fiscal

Funciones:

1. Asegurarse que las actividades del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Barrancabermeja se ejecuten de conformidad con las decisiones del Consejo de Oficiales, los estatutos y reglamentos y las leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez en cada trimestre.
3. Presentar y autorizar con su firma los inventarios y balances.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Consejo de Oficiales o el comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja-Santander sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propia de la Institución.
7. El demás acorde a la naturaleza del cargo.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 25. DEL TESORERO. SON FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Ser veedor del cuidado y manejo de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Barrancabermeja.
2. Avalar los comprobantes contables, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
3. Firmar conjuntamente con el comandante los documentos que impliquen el uso de dinero, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos.
4. Rendir al Consejo de Oficiales en cada sesión un informe general sobre el movimiento de la Tesorería siendo el detalle presentando por el ordenador del gasto comandante y representante legal.
5. Solicitar y mantener los medios de pago disponibles de la institución.
6. El demás acorde a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE OFICIALES.

El presidente es elegido por el Consejo de Oficiales por un periodo de (4) cuatro años, así mismo un vicepresidente por un mismo periodo, el cual podrá suplir sus funciones en ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO 27. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Citar a las sesiones del Consejo de Oficiales ya sean Ordinarias o Extraordinarias
2. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto y los Reglamentos.
4. Posesionar y tomar juramente a los Dignatarios: Representante Legal, vicepresidente, secretario y Tesorero.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

5. Posesionar y tomar juramento al: Revisor (a) Fiscal.
6. Posesionar y tomar juramento al: Jefe de Personal.
7. Posesionar y tomar juramento al: Tribunal Disciplinario Permanente.
8. Procurar la armonía, el respeto y el buen trato entre los Oficiales.
9. Encargarse de la correspondencia enviada y recibida. Para tal caso, si es necesario informará en la siguiente sesión al Consejo de Oficiales.
10. Firmar según el caso con el secretario, las actas de las sesiones y los Documentos que traten del Consejo de Oficiales y las demás que le Señale el Consejo de Oficiales.

Parágrafo 1: La posesión y juramento del presidente electo, la realizara el presidente saliente o en su defecto el vicepresidente saliente.

Parágrafo 2: En ausencia del señor presidente quien presida la sesión será el vicepresidente, tiene las mismas funciones y prerrogativas del presidente. Solamente en la sesión correspondiente.

Parágrafo 3: En caso de reelección del presidente y vicepresidente del Consejo de Oficiales, se designará al oficial más antiguo presente en esa sesión para tomar el juramento del presidente electo.

ARTÍCULO 28. DEL SECRETARIO. El secretario es elegido por el Consejo de Oficiales por un periodo de (4) cuatro años.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- 1- Elaborar las Actas y Documentos concernientes al consejo de Oficiales.
- 2- Firmar según el caso, con el presidente, las actas de las sesiones y los documentos que traten del Consejo de Oficiales y las demás que se requieran.
- 3- Dar Fe de las Actas del Consejo de Oficiales.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

- 4- Registrar la asistencia de los oficiales a las sesiones.
- 5- Clasificar y Ordenar los documentos propios del Consejo de Oficiales.
- 6- Los demás acordes a la naturaleza del cargo.

Parágrafo: En la ausencia del secretario se nombrará un secretario ADHOC entre los oficiales presentes.

7.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio Gestión Integral del Riesgo Contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, constituida al tenor de lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

Para todos los efectos disciplinarios se tiene en cuenta lo establecido en el presente estatuto, Reglamento interno disciplinario, el Decreto 953 de 1997, los parámetros señalados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y/o demás normas concordantes en cuanto a los bomberos voluntarios.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DISCIPLINARIO El reglamento de disciplina tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de la actividad Bomberil, mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los bomberos.

ARTÍCULO 32. COMPETENCIA. Las sanciones son impuestas por el comandante o quien haga sus veces en el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, de conformidad al Decreto 953 de 1997 o normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 33. Es competencia del Consejo de Oficiales, investigar y sancionar al comandante respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 34. Se constituye un Tribunal Disciplinario asignado por el Consejo de Oficiales, encargado de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones para que proceda de conformidad con los reglamentos y estatutos propios de la institución, el cual está integrado por los designados por el Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 35. NOCIÓN DE DISCIPLINA. La disciplina es la condición esencial para la buena marcha de la institución bomberil e implica la observancia de la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos y estatutos que consagran los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades de las unidades bomberiles.

ARTÍCULO 36. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros de la institución.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 37. MEDIOS PARA ENCAUSAR LA DISCIPLINA. Los medios para encausar la disciplina pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla, y los segundos, para restablecerla cuando haya sido quebrantada.

ARTÍCULO 38. NOCIÓN DE ORDEN. Orden es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara y precisa.

ARTÍCULO 39. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN. El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga duda sobre su conveniencia, debe advertirlo al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio de su cumplimiento.

ARTÍCULO 40. NOCIÓN DE CONDUCTO REGULAR. El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de líneas de mando de conformidad con la organización y jerarquía establecidas dentro de la institución.

ARTÍCULO 41. FUNCIONAMIENTO. El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden directa debe cumplirla dando aviso a su superior inmediato.

ARTÍCULO 42. PRETERMISIÓN. El conducto regular será omitido solamente ante hechos o circunstancias excepcionales de los que se puedan derivar resultados perjudiciales.

8.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 43. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja está constituido por:

1. Los bienes que en la actualidad posee y los que en el futuro adquiera.
2. Los aportes nacionales, internacionales, departamentales, Distritales municipales y particulares.
3. Las donaciones o herencias que reciba a cualquier título.
4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia y del Fondo Departamental de Bomberos de Santander.

ARTÍCULO 44. DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja No puede destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

9.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. DISOLUCIÓN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de entidades, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Consejo de Oficiales lo decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Igualmente se disolverá, extraordinariamente, por la extinción de su patrimonio.

De la misma manera, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno o del Interior Departamental y por las causales legales establecidas.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

Parágrafo. En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción del Distrito, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja decreta su disolución en el mismo Acto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de No llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos de Barrancabermeja inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad Competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador el Gobernador del Departamento de Santander.

ARTÍCULO 47. PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio Del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días Hábiles en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

ARTÍCULO 48. APOYO PRESUPUESTAL. La institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo del presupuesto Distrital y a lo establecido en la Ley 1575 del 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 49. REFORMAS ESTATUTARIAS. El presente estatuto del Cuerpo Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, puede ser reformado o adicionado únicamente por el Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, en sesiones distintas con un intervalo de siete (7) días calendarios, convocando exclusivamente para tal efecto. La aprobación requiere asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho al voto.

Parágrafo. Copia oficial del nuevo Estatuto debe ser remitido a la secretaria del Interior de la Gobernación de Santander o quien haga sus veces, para cumplir con todos los trámites legales del caso, la cual expedirá bajo resolución que quedara impresa en el documento

ARTÍCULO 50 VIGENCIA

Por determinación del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja, el presente Estatuto empieza a regir a partir de la Notificación de la resolución expedida por la Gobernación de Santander.

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo



ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4

El presente documento entra en vigencia expedida la resolución de aceptación expedida por la gobernación de Santander año 2024.

SUBTENIENTE LUIS ARTURO PAEZ MARTINEZ

Presidente del Consejo de Oficiales
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja
PATRIA Y CIVISMO

SUBTENIENTE JORGE ELIECER JARAMILLO BENITEZ.

Secretario Consejo de Oficiales
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja
PATRIA Y CIVISMO

EL CONSEJO DE OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Personería Jurídica Resolución N° 0012 enero de 1969
Patria y Civismo

ESTATUTOS INTERNOS

Código
SST-BVB-I-002.

Elaborado
23/02/2024

Versión:
4



HACE CONSTAR:

Que los presentes estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja entran en vigencia a partir de la notificación del señor Capitán Comandante y Representante legal Capitán LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS Notificado el día JUEVES 11 de abril de 2024, según resolución N° 04931 del 10 de abril de 2024 expedida por la gobernación de Santander

ST –LUIS ARTURO PAEZ M.
Presidente Consejo de Oficiales

ST – JORGE E. JARAMILLO B.
secretario del Consejo de Oficiales

CC: Oficiales Consejo
Archivo General

Calle 52 No. 10 – 12 Barrio Colombia – Oficina 607 801 9410 – 315 208 2447 – Guardia 607 600 7070 – Emergencia 119
✉ bomberosvoluntariosbcabja@hotmail.com – bomberosvoluntariosbcabja@gmail.com

📍 @BomberoBarranca 🌐 www.facebook.com/bomberosbarrancabermeja - www.bomberosbarrancabermeja.com

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 04931 DEL 10 DE ABRIL 2024.
GOBERNACIÓN DE SANTANDER Página